



TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Proyecto del Seminario para optar por el título de Licenciatura en Administración
Financiera

Análisis comparativo de la Normativa prudencial entre Costa Rica y México- Reglamentos y normas de las principales autoridades financieras presentes en cada país- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV y la Superintendencia General de Entidades Financieras, SUGEF.

Realizado por:

CAROLINA HERNANDEZ ANASTACIO

MARIA RODESMA MONTERO

Profesora guía:

Víctor Manuel Garro Martínez

I SEMESTRE 2015

Introducción

En el marco del Sistema Financiero existen diferentes autoridades financieras cuya finalidad primordial es procurar el correcto funcionamiento y el sano desarrollo de las diversas entidades financieras a su cargo, las cuales a su vez propician desarrollo económico y una mejor estructura financiera al país.

En el presente proyecto se realizó un estudio de este tema, centrándose particularmente en la comparación de las regulaciones, la normativa prudencial y papel protagónico de las autoridades financieras en Costa Rica y México.

En estos países existe una similitud dentro de las regulaciones, sin embargo, por su estructura y su economía se encuentra diferencias dentro de la normativa prudencial de cada país que dio origen a la justificación del estudio.

Este estudio comparativo se dividió en cuatro capítulos los cuales consisten en los siguientes:

Capítulo I: En este capítulo se desarrollan las generalidades de la investigación, desarrollando desde aspectos de referencia financiera como son los agentes, las entidades y autoridades financieras presentes en el Sistema financiero de cada país y la finalidad y empleo de las regulaciones prudenciales.

Además en este apartado se plantean:

- La justificación del estudio.
- Objetivos del estudio.
- Definición del problema
- El alcance de la investigación.

Capítulo II: Este capítulo contiene la referencia bibliográfica a la cual se acudió para sustentar teóricamente el estudio.

Capítulo III: En este capítulo se realizó un análisis comparativo de la normativa prudencial entre Costa Rica y México.

Capítulo V: En este apartado se desarrollaron las principales conclusiones y que se obtuvieron a lo largo del estudio.

CAPÍTULO I

A. GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se definen aspectos generales como la referencia de las entidades y autoridades financieras, donde se indican los antecedentes o historia de los mismos, su misión y principales objetivos. Además se definen aspectos importantes de estructura e importancia en la economía del país, especialmente en Costa Rica y México que son el objeto de estudio en este análisis comparativo.

Por otro lado, se define la justificación del tema, el planteamiento del problema, el objetivo general y los específicos, las limitaciones y los alcances del presente estudio.

B. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO EN COSTA RICA Y MÉXICO

Un sistema financiero es un conjunto de instituciones e intermediarios que desempeñan un papel importante en el funcionamiento y el desarrollo de la economía. Se rige por las legislaciones que regulan las transacciones de activos financieros y los mecanismos e instrumentos que permiten la transferencia de estos entre ahorrantes e inversionistas, cumpliendo así su función en la economía del país.

Un sistema financiero estable, eficiente, competitivo e innovador contribuye a acrecentar la posibilidad de que el país pueda tener un crecimiento económico sostenido y bienestar en su población. Por ello es que se justifica la importancia de poseer una normativa y regulaciones que aseguren lograr dichos objetivos robusteciendo este sistema.

▪ Sistema financiero costarricense

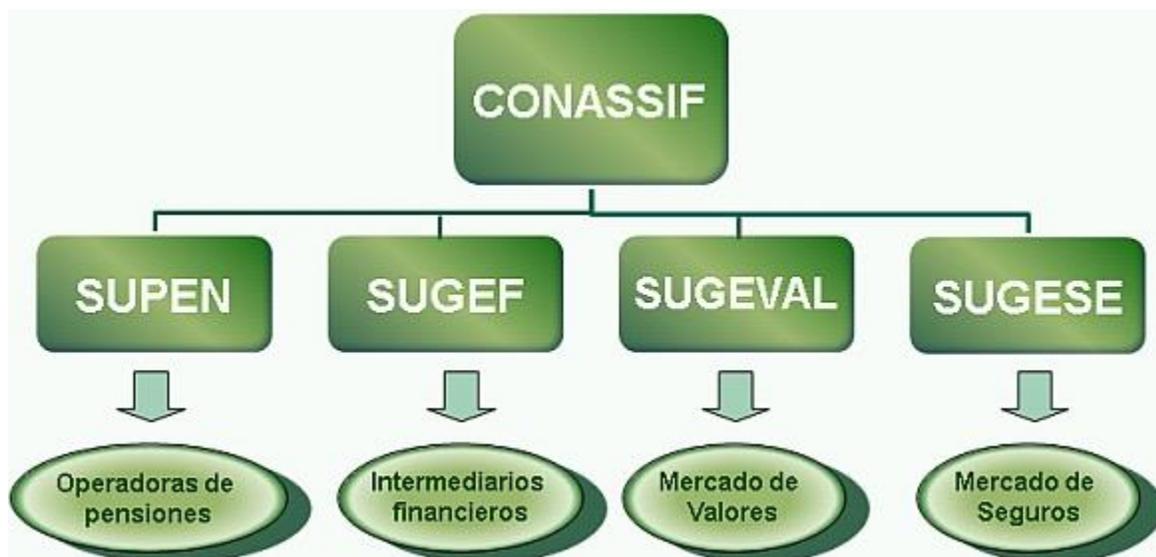
En Costa Rica la supervisión del sistema financiero está a cargo de cuatro superintendencias las cuales son: Superintendencia de Pensiones- SUPEN, la Superintendencia General de Entidades Financieras – SUGEF, la Superintendencia General de Seguros -SUGESE y la Superintendencia General de Valores – SUGEVAL. Estas superintendencias a su vez están bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

En el desarrollo de este análisis comparativo se le dará enfoque a la participación de la SUGEF, ya que esta es la entidad reguladora de las entidades financieras, las cuales a su vez siguen la Normativa prudencial presente este país.

A continuación se presentará el organigrama donde se muestra los principales entes reguladores y los supervisores del sistema financiero costarricense.

Figura N° 1

Estructura del sistema financiero de Costa Rica



Fuente: Información suministrada por la página de internet oficial de la SUGEVAL

Como se indica en su portal oficial en internet la SUGEF es la "Entidad supervisora y fiscalizadora que vela por la estabilidad, solidez y eficiente funcionamiento del Sistema Financiero Nacional". *Sitio web: www.sugef.fi.cr*

Es decir, esta superintendencia es la encargada de supervisar las entidades financieras, mutuales, cooperativas, bancos y demás intermediarios financieros, con el fin de asegurar un desarrollo sano y eficiente de la economía costarricense.

▪ **Sistema financiero mexicano**

Por su parte en México las autoridades de su sistema financiero son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de México (BANXICO), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el Instituto para la protección al Ahorro Bancario (IPAB), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro (Consar) y la Comisión Nacional para la protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (Condusef).

En este sistema financiero es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público(SHCP) quien es la responsable de planear, evaluar y promover el sano desarrollo del mismo. Sin embargo es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores quien es la encargada de vigilar y regular a las instituciones financieras quienes a su vez son dirigidas y reguladas por la Normativa Prudencial del país.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Descripción

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es una entidad que forma parte del Gobierno Federal y quien a su vez es responsable de regular a las entidades que participan dentro del sistema financiero, tales como: Bancos(instituciones de crédito), las casas de bolsa, las sociedades de inversión, las sociedades financieras de objeto

múltiple(sofomes), las arrendadoras financieras, las empresas de factoraje financiero, las sociedades financieras populares (sofipos) y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Principales funciones de la CNBV

La CNBV, por sus siglas, es el organismo que cuenta con la autoridad de emitir y publicar la regulación prudencial cuyo propósito es evitar los eventuales factores de riesgo por parte de las entidades intermediarias para evitar que realicen operaciones que puedan provocar su falta de liquidez o solvencia económica.

En términos generales esta entidad tiene la función de supervisar y regular a las entidades que forman parte del sistema financiero mexicano con la finalidad de lograr un eficiente y sano desarrollo el mismo.

C. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En la mayoría de ocasiones el sistema financiero trabaja de manera eficiente en su tarea de realizar su función de intermediario en el objetivo de una economía sana, sin embargo, en algunas ocasiones existen algunos fenómenos o circunstancias adversas que pueden dificultar esta función. Estas posibles situaciones podrías ser aquellas situaciones de crisis o inestabilidad financiera que generan efectos claros en la población como desempleo, disminución de la actividad económica.

Con el fin de evitar o disminuir las posibilidades de eventuales factores o situaciones de riesgos económicos en el sistema financiero se tiene establecida una normativa y regulaciones prudenciales para evitar que las entidades y organismos financieros puedan realizar operaciones que puedan provocar su falta de liquidez.

En el desarrollo del presente estudio se realizará una investigación de las normas prudenciales emitidas por las autoridades financieras costarricenses y mexicanas, siendo las misma La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV y la

Superintendencia General de Entidades Financieras, SUGEF. Posteriormente se realizará una comparación de las mismas en cada país.

Con la documentación de los procedimientos se espera obtener no solamente las diferencias de su marco regulatorio prudencial sino también eventuales similitudes, ya que el objetivo de salvaguardar la economía del país siempre es el objetivo principal de una normativa de este tipo.

D. OBJETIVOS

1) Objetivo General

Documentar y comparar las principales normativas presentes en el marco regulatorio prudencial de Costa Rica y México.

2) Objetivos Específicos

- a.** Analizar y comprender los principales organismos y entidades presentes en el sistema financiero de Costa Rica y México y su importancia como entidades financieras regulatorias.
- b.** Identificar las principales normas y reglamentos prudenciales dictados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV y la Superintendencia General de Entidades Financieras, SUGEF.
- c.** Documentar las principales normativas prudenciales en el sistema financiero costarricense y mexicano.

- d. Realizar un análisis comparativo de la Normativa prudencial presente en Costa Rica y México.

E. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Costa Rica y México cada cuenta con una autoridad financiera encargada de vigilar y hacer cumplir las normas prudenciales entonces si ambas autoridades persiguen objetivos parecidos podría ser que sus medidas o normas prudenciales sean muy parecidas habiendo una mínima diferencia entre las leyes que maneja cada autoridad.

F. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

Como bien se conoce un sistema financiero está compuesto por diversos instrumentos, organizaciones e intermediarios financieros que ofrecen diferentes servicios destinados al bienestar económico de la sociedad en un país. Sin embargo, este estudio tendrá enfoque en el análisis comparativo entre la Normativa prudencial costarricense y la mexicana.

Dentro del mismo también se contemplarán conceptos y explicaciones de los agentes que involucran el sistema financiero, con los cuales se pretende aterrizar el tema, además de ayudar a dirigir al lector de una manera más afectiva y clara.

CAPÍTULO II

Marco Teórico

El sector financiero desempeña un papel fundamental en la economía de cada país el cual se encuentra conformado por organizaciones, aseguradoras, afianzadoras, bolsa de valores, agentes de bolsa, intermediarios (bancos), mercados financieros entre otras entidades. Cada uno de estos elementos que conforma el sector financiero realizan actividades que deben ser reguladas por normas que permitan al sector financiero ser eficiente, competitivo, innovador para así ayudar a elevar el crecimiento económico y el bienestar de la población. Algunos de los intermediarios más conocidos son los bancos porque ofrecen sus servicios directamente al público.

Para lograr el crecimiento económico y el bienestar de la población cada país debe contar con un marco institucional sólido y una regulación y supervisión financiera (normas o medidas prudenciales) que permita la integridad en los sistemas y protejan los intereses del público.

También han surgido acuerdos con el fin de garantizar la capacidad de respuesta de las entidades financieras ante los riesgos operacionales, de crédito y del mercado y reducir el endeudamiento de estas. Este acuerdo se llama "Acuerdos de Basilea", se encuentra conformado por tres acuerdos:

Acuerdo de Basilea I (1988): Estableció los principios básicos en los que debía fundamentarse la actividad bancaria como el capital regulatorio, requisito de permanencia, capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra. Este capital debía ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio. El acuerdo establecía también que el capital mínimo de la entidad bancaria debía ser el 8% del total de los activos de riesgo (crédito, mercado y tipo de cambio sumados). Estas recomendaciones limitaron la capacidad de aplacamiento de las

entidades bancarias en un 12.5 %. A pesar que fue decisión de cada país seguir estos acuerdos , entro en vigor en más de cien países.

Acuerdo de Basilea II (2004): El acuerdo estableció 3 pilares: los requisitos mínimos de capital, el proceso de gestión de los fondos propios y la disciplina de mercado. Con estos tres pilares amplia la base del cálculo de los activos ponderados por riesgo, permite así a las entidades bancarias aplicar calificaciones de riesgo basada en sus modelos internos, considerar el historial y calidad crediticia de sus prestatarios , la supervisión tenía la obligación contemplar los riesgos no consideraban en el pilar I y determinar el nivel de solvencia de la entidad , se establecieron normas de transparencia permitiendo la homogeneización de los informes de riesgo publicados por los bancos.

Acuerdo de Basilea III (2010): El acuerdo surge a causa de la crisis financiera internacional, que dejó como evidencia la necesidad de fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector financiero. Algunas de las recomendaciones fueron el endurecimiento de los criterios y aumento de la calidad del volumen de capital para asegurar su mayor capacidad para absorber pérdidas, la modificación de los criterios de cálculo de los riesgos para disminuir el nivel de exposición real, constitución de reservas de capital durante los buenos tiempos que permitan hacer frente el cambio de ciclo económico, introducción de un nuevo ratio de apalancamiento como medida complementaria al ratio de solvencia.

El Acuerdo de Basilea III tenía el objetivo de que sus recomendaciones permitiera facilitar la adaptación de los sistemas información internos de los banco en relación con el impactos de las crisis económica.

La razón por la cual los países cuentan con autoridades financieras y normas prudenciales establecidas, es la necesidad de regular y vigilar el sector bancario para lograr tener una eficiente y efectiva acumulación de capital y asignación de recursos, pero teniendo en cuenta la seguridad y solidez de las instituciones financieras.

Cada banco central de cada país es el encargado de regular el sector bancario para que este se encuentre en equilibrio, por esa razón cada país cuenta con una autoridad encargada de hacer que se cumplan las normas prudenciales de acuerdo a lo establecido en sus propias leyes.

En el caso para los países que se van a estudiar las autoridades encargadas de regular el sector bancario son:

1.- Para Costa Rica se trata de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) que a través del Artículo 44 de la Ley 1552 , publicada el 23 de abril de 1952 "...la vigilancia y fiscalización permanente de todos los departamentos y dependencias del Banco, de las demás instituciones bancarias del país, incluyendo sucursales y otras dependencias, y cualesquiera otras entidades que las leyes sometan a su control."

Desde entonces se han realizado varias modificaciones llegando a la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (No. 7558), vigente desde el 27 de noviembre de 1995, declara de interés público la fiscalización de las entidades financieras y crea la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), bajo la figura jurídica de la desconcentración máxima, pero dotada de mayores poderes y mayor autonomía administrativa, mediante la institución de su propio Consejo Directivo, el cual pretende garantizar la transparencia, promover el fortalecimiento y fomentar el desarrollo del sistema financiero de la República, y amplía su ámbito de fiscalización, sometiendo bajo su control a todas las entidades que realicen actividades de intermediación financiera dentro del territorio nacional, o que hayan sido autorizadas por el Banco Central a participar en el mercado cambiario.

2.-Para el caso de México se trata de la Comisión Nacional Bancaria de Valores. El sector financiero mexicano empieza a ser normado con mayor detalle en el siglo XX cuando se dan los primeros ordenamientos para normar las diferentes entidades que proporcionaban servicios financieros, desde entonces se han realizado varias modificaciones, fusiones, integraciones y leyes que se crearon

y se aplicaron a través de diversos organismos. Todo con el propósito de respaldar el desarrollo seguro de las diversas entidades.

Como se observa ambas autoridades tiene el mismo objetivo supervisar y regular las actividades de las distintas entidades financieras logrando la estabilidad y el correcto funcionamiento del sector bancario pero fomentando la excelencia , innovación, desarrollo sano y equilibrado de cada sistema tomando en cuenta el interés público.

De ahí surge el planteamiento del problema si ambas autoridades persiguen objetivos parecidos podría ser que sus medidas o normas prudenciales sean muy semejantes habiendo una mínima diferencia entre las leyes que maneja cada autoridad.

Con la siguiente investigación se estudiaran las normas prudenciales vigentes de cada país.

Capítulo III:

ACUERDOS DE BASILEA

BASILEA I

Este comprende una serie de recomendaciones para

-Establecer un capital mínimo que debía tener una entidad bancaria en función de los riesgos que afrontaba. Ya que este acuerdo eran sugerencias, los países quedaban libre de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio o con modificaciones de consideraban oportunas.

-Definición de capital regulatorio.

-Hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio, cada uno de estos riesgos se media con unos criterios aproximados y sencillos. El principal riesgo era el riesgo al crédito. El acuerdo establecía que el capital mínimo de la entidad bancaria debía ser el 8% del total de los activos de riesgo (crédito, Mercado y tipo de cambio sumados).

La principal limitación de este acuerdo que es no consideraba las variantes de riesgo y no contemplaba la calidad crediticia y por ende la diversa probabilidad de incumplimiento de los diferentes prestatarios, en otras palabras, este acuerdo hacía pensar que los créditos tenían la misma probabilidad de incumplir.

Por la razón anteriormente descrita y por algunas otras limitaciones es que este acuerdo fue sustituido por llamado Basilea II propuesto en el año 2004 por el Comité de Basilea.

BASILEA II

Las recomendaciones que el Comité de Basilea propone en este acuerdo se apoya en tres pilares, descritos a continuación:

Pilar I: El cálculo de los requisitos mínimos del capital

Esta es la parte fundamental del acuerdo. Este cálculo toma en cuenta la calidad crediticia de los prestatarios (utilizando ratings externos e internos) y agrega requerimientos de capital por el riesgo operacional.

En el acuerdo anterior, es decir, el acuerdo de Basilea I exige que los fondos propios sean mayores del 8% de activos de riesgo (contemplando riesgo de crédito, el riesgo del Mercado y el riesgo de tipo de cambio).

Cálculo del riesgo de crédito

Este riesgo se calcula a través de tres componentes fundamentales, lo cuales son:

- **Probabilidad de incumplimiento**, o lo que es lo mismo PD por sus siglas en inglés (Probability of Default).
- **Pérdida dado el incumplimiento** o también conocida como severidad, ya que indica la gravedad de la pérdida. Según su traducción al idioma inglés esta puede adoptar las siglas LGD (Loss Given Default).
- La tercera y última sería la **Exposición en el momento del incumplimiento** EAD por su traducción a la lengua inglesa Exposure at Default.

El método estándar que sugería el acuerdo era que la PD y la LGD se calculan implícitamente a través de las calificaciones de riesgo crediticio publicadas por empresas especializadas. Sin embargo también se indicaba que los bancos más sofisticados podrían establecer su propia metodología de ratings internos avanzados que les permita la utilización de sus propios mecanismos de evaluación del riesgo y proyectar sus propias estimaciones.

El riesgo de negociación y el riesgo de tipo de cambio se siguen calculando conforme a Basilea 1.

El **riesgo operacional**, el cual es el aspecto que agrega este acuerdo, se calcula multiplicando los ingresos por un porcentaje que puede ir desde el 12% hasta el 18%. Existen 3 métodos alternativos para calcularlo dependiendo del grado de sofisticación de la entidad bancaria.

Pilar II: El proceso de supervisión de la gestión de los fondos propios.

Las entidades financieras reguladoras en materia financiera a nivel nacional se encuentran en la capacidad de aumentar el nivel de prudencia exigidos a los bancos bajo su jurisdicción. Además estas están capacitadas para validar los métodos estadísticos empleados para determinar los parámetros exigidos en el pilar número uno como la suficiencia de los niveles de fondos propios para hacer frente a una crisis económica, y si fuese necesario tiene entre sus poderes dictar a las entidades a incrementarlos.

Pilar III: la Disciplina del Mercado

El acuerdo además procedió a establecer normas de transparencia y exigió la publicación de información de su exposición a los diferentes riesgos y la suficiencia de sus fondos propios, este siendo de forma anual al menos.

Lo anterior se estableció para fomentar las buenas prácticas bancarias y la transparencia financiera.

Este informe financiero debe contener información como:

- Los objetivos, políticas, normas dirigidas a manejar, disminuir y evitar eventuales factores de riesgo. En términos generales se tiene que describir la gestión de riesgos de la entidad financiera.

- Aspectos técnicos del cálculo del capital: diferencias en la consolidación financiera y regulatoria.
- Descripción de la gestión de capital.

BASILEA III

El acuerdo de Basilea III fue creado después de la crisis financiera que estalló en 2007, con la finalidad de que las entidades financieras reduzcan el riesgo, fortalezcan la regulación y supervisión de su gestión.

Las recomendaciones que aporta son las siguientes:

Medidas para aumentar la calidad, consistencia y transparencia de los recursos propios: con la capacidad de absorber pérdidas con mayor facilidad. Lograr tener un mayor y mejor capital. La transparencia permitirá tener una mayor claridad de los riesgos (instrumentos e instrumentos derivados).

Medidas para reforzar la liquidez:

Ratio de cobertura de liquidez a corto plazo: tener suficientes recursos para enfrentar sus salidas en los próximos 30 días

Liquidez a LP: Equilibrar a los activos con pasivos, de manera que las necesidades sean cubiertas por la capacitación y recursos disponibles.

Ratio de apalancamiento

Reservas de capital: Que la entidad financiera cuente con provisiones dinámicas para aprovechar exceso de flujo en los “buenos tiempos” que le permitan

capitalizar la entidad, para efectos de enfrentar eventuales crisis en épocas difíciles.

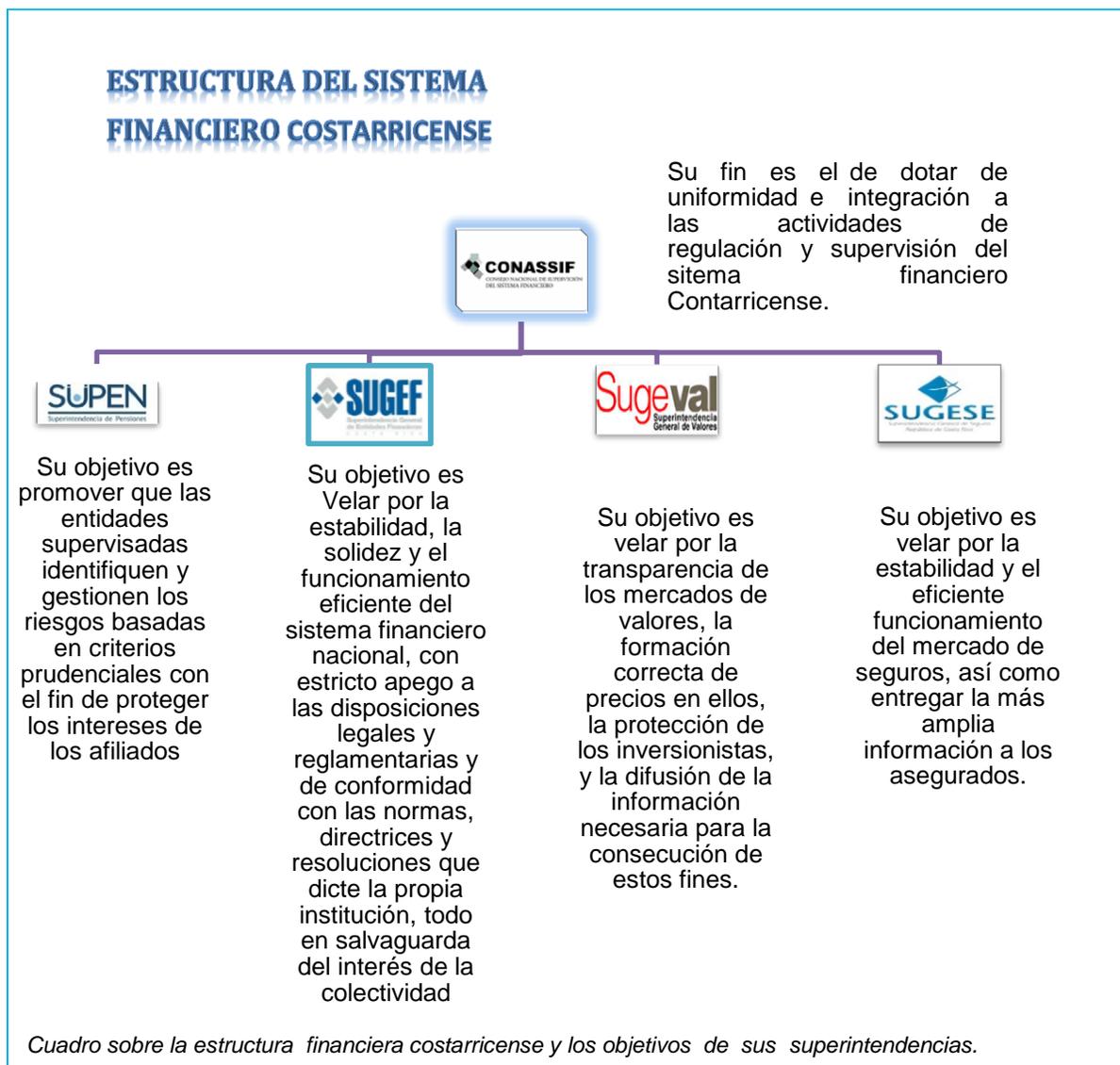
Requerimientos adicionales para el riesgo de contrapartida: La finalidad es vincular el riesgo con el mercado, para tener una amplia visión de los diferentes escenarios que podrían ocurrir y tener estrategias para afrontarlas.

Autoridad supervisora: Exigen al país otorgar las suficientes facultades a sus autoridades financieras para que puedan intervenir oportunamente

COMPARACIÓN ENTRE EL SISTEMA FINANCIERO CONTARRIENSE Y MÉXICANO

ESTRUCTURA FINANCIERA DE COSTA RICA

Para realizar un comparación de las leyes, reglamentos y estatutos vigentes en cada país se debe conocer y saber cuáles son las diferencias de los sistemas financieros de cada uno, por esa razón se realizará una comparación de ambas estructuras.



El sistema financiero costarricense se encuentra integrado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) creado en 1997 con el fin de proporcionar uniformidad e integración a las actividades financieras de acuerdo con la Ley N°7732 (Ley Reguladora del Mercado de Valores) se define la labor directiva del CONASSIF sobre Superintendencia de Pensiones (SUPEN), Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y posteriormente con la Ley N° 8653 (Ley Reguladora del Mercado de Seguros) se crea la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

La funciones principales de la **CONASIFF** se establecen en las leyes N° 7983 (Ley de Protección al Trabajador) , N° 8653 (Ley Reguladora del Mercado de Seguros) y N° 7732 (Ley Reguladora de Valores) a continuación se mencionara algunas de sus funciones principales:

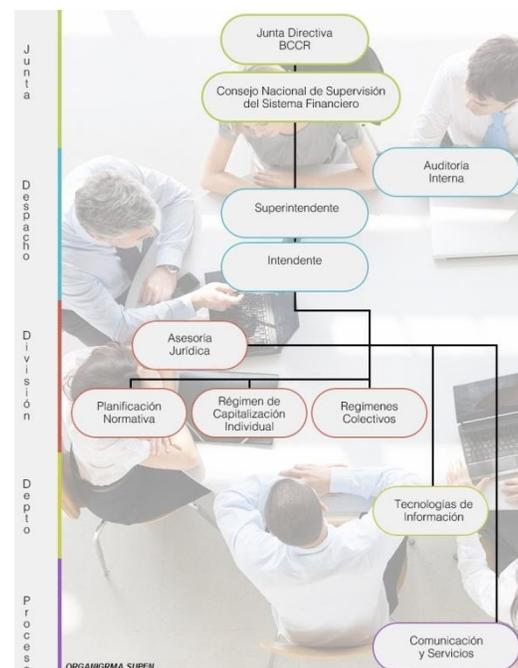
- 1) Aprobar, autorizar, regular, supervisar, fiscalizar y vigilar que las Superintendencias cumplan normas conforme se encuentren establecidas en la ley.
- 2) Se encargara de ordenar la suspensión de las operaciones y la intervención de los sujetos regulados por las Superintendencias.
- 3) Se encargara de suspender o revocar la autorización otorgada a los sujetos regulados por las diferentes Superintendencias o la autorización para realizar la oferta pública, cuando el sujeto respectivo incumpla los requisitos de ley o los reglamentos dictados por el Consejo Nacional
- 4) Deberá de conocer y resolver en apelación de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por la superintendencias.
- 5) Se encargara reglamentar el intercambio de información entre las Superintendencias con el objetivo de cumplir con las funciones de supervisión prudencial.
- 6) Se encargara de aprobar las normas generales de organización de la Superintendencias y la auditoria interna.

- 7) Se encargara de aprobar el presupuesto y la liquidación presupuesto de las Superintendencias que se encuentre entre el límite fijado por la junta directiva del banco Central de Costa Rica.
- 8) Se encargara de aprobar las normas referentes a la periodicidad, el alcance, los procedimientos y la publicación de los informes rendidos por las auditorías externas de las entidades fiscalizadas, con el fin de lograr la mayor confiabilidad de estas auditorías.
- 9) Se encargara de aprobar las normas aplicables a las auditorías internas de los entes fiscalizados por las Superintendencias, para que estas ejecuten debidamente las funciones propias de su actividad.
- 10) Se encargara de resolver los conflictos de competencia que se presenten entre las Superintendencias.

Con lo mencionado antes se observa que la CONASSIF es la entidad suprema que se encargara de regular a las superintendencias. Las Superintendencias que se encuentra bajo su vigilancia son:

SUPEN: Es la encargada de regular y supervisar el Sistema Nacional de Pensiones para que se cumplan los derechos de los pensionados y garantiza la transparencia y seguridad en las transacciones que se efectúen

Sus funciones se encuentran detalladas en la Ley N° 7523 (Régimen de pensiones complementarias y reforma de la ley regulador del mercado de valores y del código de comercio Art. 38) en el cual se establece que se encargara de supervisar los regímenes básicos de pensiones, los regímenes complementarios y el fondos de capitalización, atender las denuncias y consultas relacionadas con el otorgamiento de



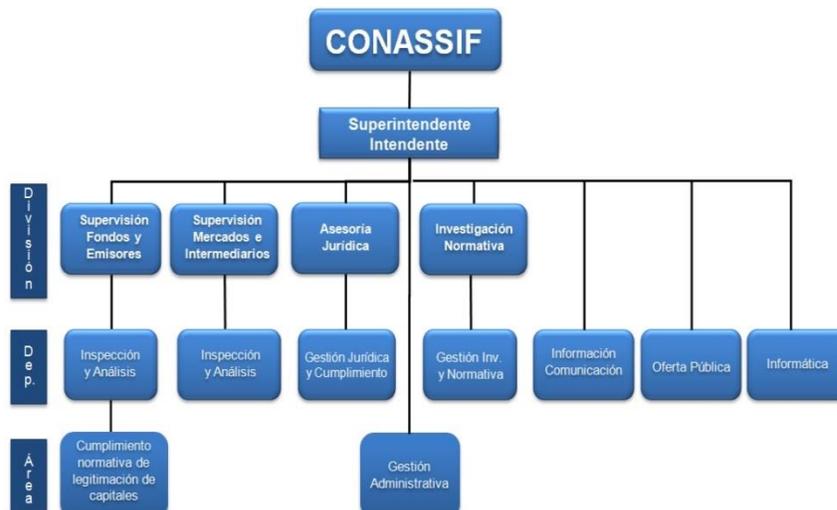
Fuentes: [Pagina oficial de la Superintendencia de Pensiones](#)

pensiones o las entidades que administran y autorizar productos relacionados con pensiones

La SUPEN se encuentra integrada por las leyes N° 7523 (Ley del Reglamento Privado de Pensiones Complementarias), N° 7983 (Ley de Protección al Trabajador), reglamentos de gestión integral de riesgo, beneficios, inversiones, funcionamientos, disciplinas de mercados y acuerdos con el mismo nombre que los reglamentos.

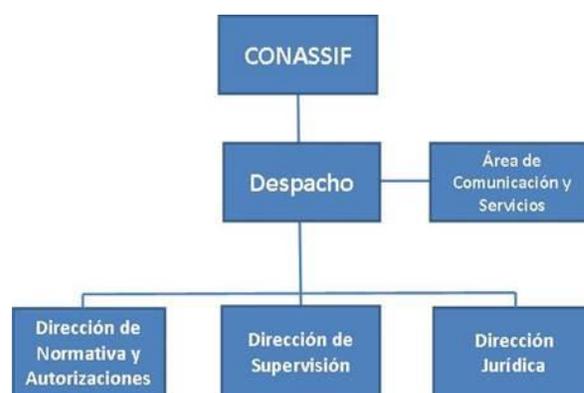
SUGEVAL: Es la responsable de regular, supervisar y promover el funcionamiento de los mercados de valores y de sus participantes. Esta cuenta con tres ejes de orientación el de **regulación** que se encarga de que el mercados cuente con reglas claras de actuación, **la fiscalización** vigila el cumplimiento de la normativa por parte de las reguladoras y **la difusión de información y educación al público** necesaria para que el inversionista pueda tomar sus propias decisiones.

SUGEVAL se encuentra regulada por la ley Reguladora de Mercados de Valores, esta superintendencia regula las bolsa de valores, puestos de bolsa emisores de valores, grupos financiero no bancarios, centros de valores y la entidades custodias.



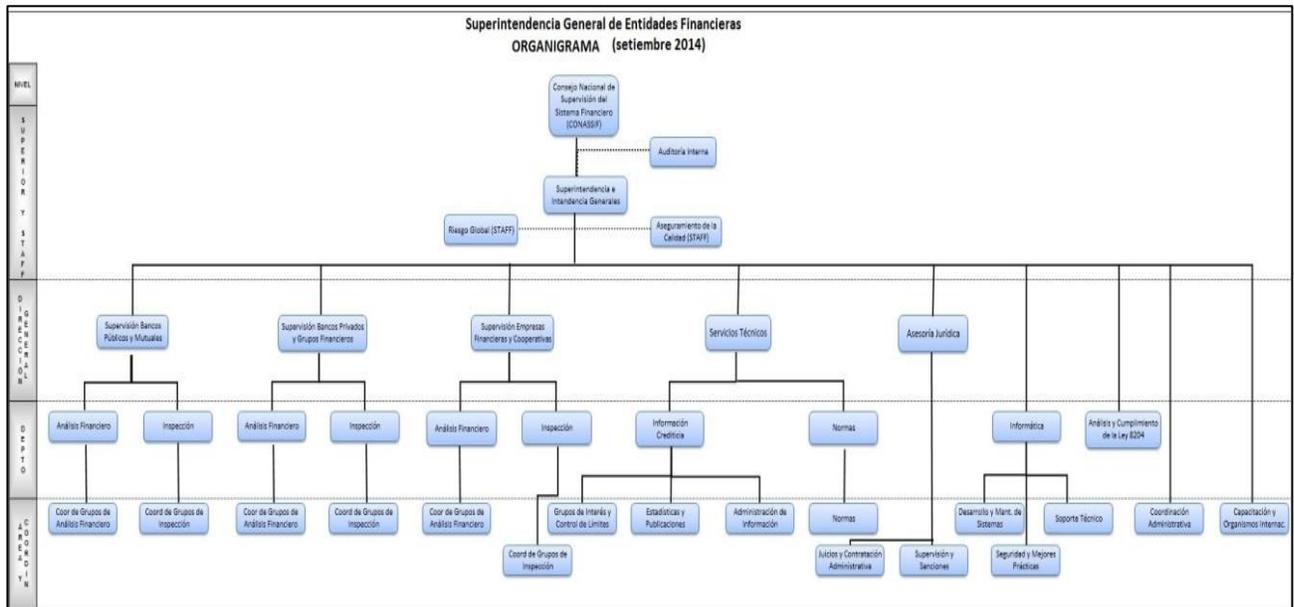
Fuentes: Página oficial de la Superintendencia General de Valores

SUGESE: Fue creada en agosto de 2008, está regulada por la Ley Reguladora del Mercado de Seguro. Es la encargada de autorizar, regular y supervisar a las personas físicas y jurídicas que intervengan en la prestación o contratación de actividades aseguradoras y la realización de negocios de seguros.



Fuentes: Página oficial de la Superintendencia de Seguros

SUGEF: A prestado servicios desde 1952 establecida como un departamento del Banco Central de Costa Rica denominado como “Auditoria General de Bancos”, con la nueva Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (N°7558) en noviembre de 1995 fue creada la SUGEF con la misma figura jurídica de desconcentración máxima y una mayor autonomía administrativa. Su principal función es garantizar y velar por la solidez , estabilidad y el funcionamiento del sistema financiero costarricense. Su funciones principales se encuentran en las leyes N° 7558 (La ley Orgánica del Banco de Costa Rica), N° 1644 (Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional), N° 4179 (Ley de asociaciones cooperativas y creación del Instituto de Fomento Cooperativo), N° 5044 (Ley reguladora de empresas financieras no bancarias), N° 7391 (Ley reguladora de la actividad de intermediación financiera de las organizaciones cooperativas) y N° 4631 (Ley sobre destino de utilidades que obtengan los bancos por bienes adjudicados en remate)



Fuentes: [Página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras](#)

También es importante mencionar al **Banco Central de Costa Rica**, es una organización encargada de la emisión y administración de los billetes y monedas, además colabora conjuntamente con el Consejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero para el cumplimiento de sus objetivos.

El objetivo principal del Banco Central de Costa Rica es mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.

Sus principales “funciones son:

1. El mantenimiento del valor externo y de la conversión de la moneda nacional.
2. La custodia y la administración de las reservas monetarias internacionales de la Nación.
3. La definición y el manejo de la política monetaria y cambiaria.
4. La gestión como consejero y banco-cajero del Estado.
5. La promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional.

6. La emisión de billetes y monedas, de acuerdo con las necesidades reales de la economía nacional.
7. La determinación de políticas generales de crédito y la vigilancia y coordinación del Sistema Financiero Nacional.
8. El establecimiento, la operación y la vigilancia de sistemas de compensación.
9. El establecimiento de las regulaciones para la creación, el funcionamiento y el control de las entidades financieras.
10. La colaboración con los organismos de carácter económico del país, para el mejor logro de sus fines.”¹

Lo anterior mencionado es referente a la estructura financiera costarricense a continuó se explica la estructura financiera mexicana.

ESTRUCTURA FINANCIERA DE MÉXICO

El sector mexicano financiero se define como “el conjunto de organismos e instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro dentro del marco legal que corresponde en territorio nacional”², se encuentra regulado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Banco Central (Banco de México).

¹ <http://www.secmca.org/LEGISLACION/CR/LOBCCRCostaRica.pdf> Consultado el 2 de Mayo

² <http://www.amaii.com.mx/AMAII/Portal/cfpages/contentmgr.cfm?fuente=nav&docId=97> Consultado el 28 Abril del 2015

El sector financiero mexicano se divide de acuerdo a las actividades que realiza:

1.- Sector de Seguros y Fianzas: Se encuentra constituida por instituciones dedicadas a ofrecer seguros y fianzas que cubran probables accidentes o siniestros personales o corporativos que puedan generar pérdidas eventuales.

2.- Sector de Pensiones: Se encuentra constituida por las instituciones que administran los Fondo para el Retiro (Afores) y las sociedades de Inversión Especializada de Fondos para el retiro (Siefores)

3.- Sector Bancario: Se encuentra constituido por las instituciones de crédito que se dedican a la captación de recursos de los ahorradores y otras instancias, como el gobierno federal para colocarlo a través de créditos directos financiamiento hacia individuos o instituciones con proyectos de inversión viable que generen valor agregado a la economía, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, el sistema bancario mexicano está integrado por:

La Banca Múltiple: Conformada por los bancos comerciales (Banamex, HSBC, Santander, BBVA-Bancomer, etc.) estos canalizan los recursos financieros de los inversionistas a aquellos que lo necesitan a cambio de rembolsarlo a tiempo y la forma pactado adicionando un pago de un interés por el compromiso. “Las principales actividades de los bancos son:

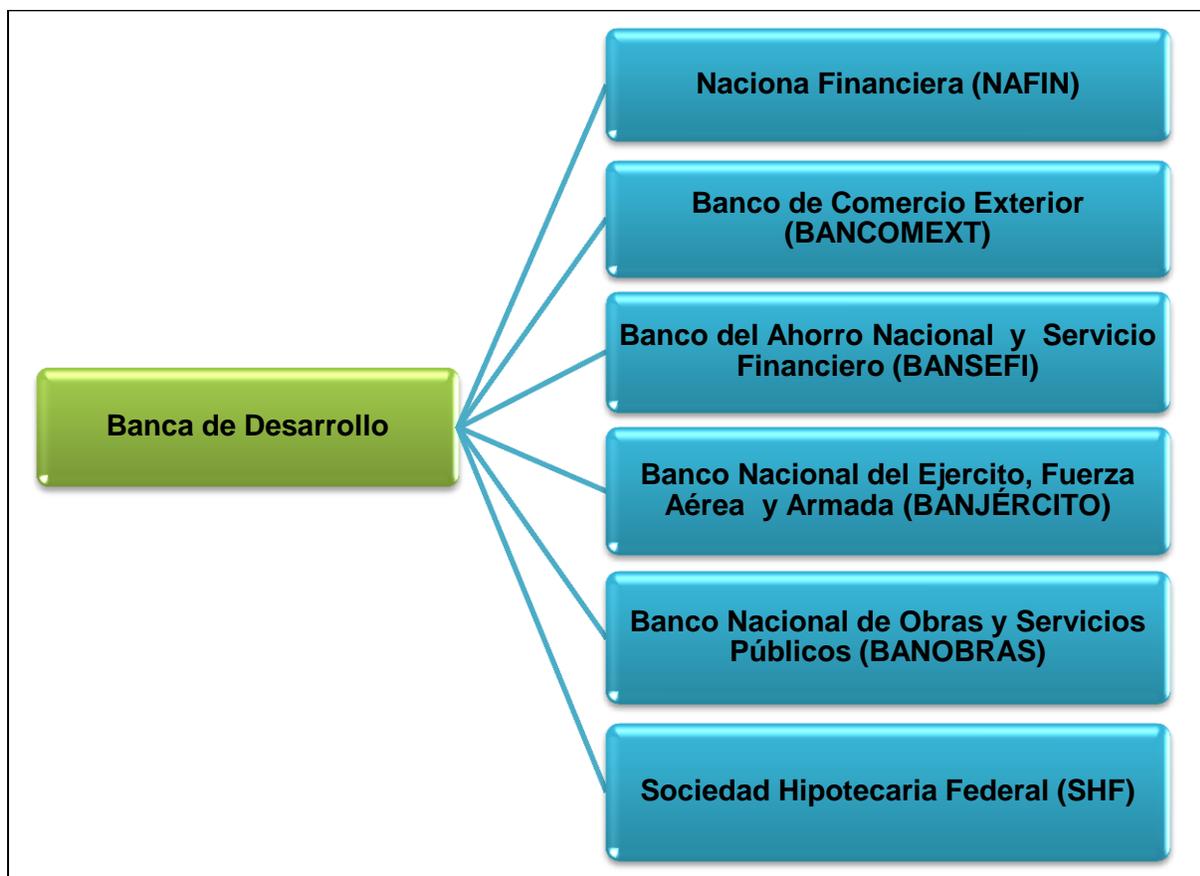
I.- Captación de recursos, mediante la recepción de depósitos de ahorro a través de diversos productos bancarios permitidos por la ley, y canales de distribución tales como los comisionistas autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, así como con la emisión de instrumentos de inversión,

II. Otorgamiento de crédito, que de conformidad con las disposiciones financieras en México pueden ser comerciales, de consumo o hipotecarios”³

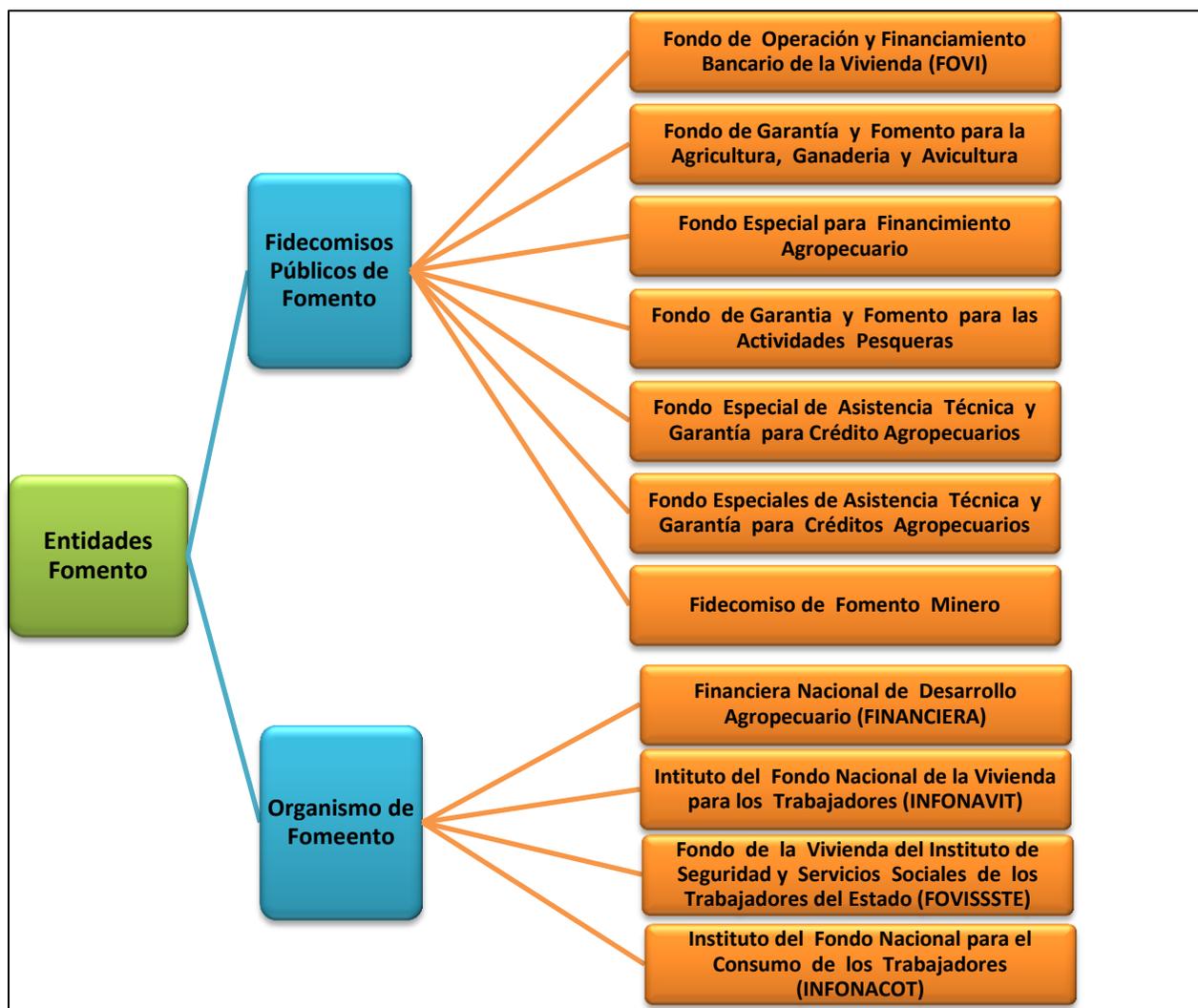
³ <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Paginas/Descripci%C3%B3n-del-Sector.aspx> Consultado 2 de Mayo del 2015

Los bancos ofrecen sus servicios a través de sucursales (ventanillas) y medios electrónicos. Además, en los últimos años se les permite ofrecer sus servicios a través de establecimiento comerciales autorizados como comisionista bancarios.

La Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento: Promueve el crecimiento económico y el bienestar social mediante el financiamiento a personas físicas y morales para la realización de actividades de fomento y desarrollo. La banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el carácter de Sociedades Nacionales de Crédito (SNC). En el siguiente cuadro se muestra como se encuentra integrada la Banca de Desarrollo.



Las Entidades de Fomento están constituidas por Fidecomisos Públicos de Fomento del Gobierno Federal y los Organismos de Fomento con personalidad jurídica y patrimonio propio por excepción de FOVISSTE. En el cuadro siguiente se muestra como se encuentra constituida cada una de las Entidades de Fomento.



Fuentes: <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Descripcion-del-Sector/Paginas/Entidades-de-Fomento.aspx> Consultado del 2 mayo del 2015

Es importante mencionar que este sector se encuentra regulado por **La Comisión Nacional de Bancaria y Valores** y por **El Banco de México**, es el banco central de México se inauguró el 1 de Septiembre de 1925 con

personalidad jurídica y patrimonio propio, “su finalidad es proveer a la economía del país de moneda nacional y su objetivo prioritario es procurara la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda.”⁴ También promueve el sano desarrollo del sector financiero mexicano.

4.- Sector No Bancario pero de servicios complementarios: Se encuentra conformado por empresas auxiliares de crédito como:

Las Casas de Cambio: Empresas dedicadas a compraventa de divisas dentro del territorio nacional.

Uniones de Crédito: Surgen cuando varias personas de un mismo giro se reúnen para obtener financiamiento a bajo costo.

Empresas de Factoraje: Empresas dedicadas a la compra de bienes y otorgarlos en arrendamiento a una persona física o moral.

Sociedades de Ahorro y Préstamos: Su objetivo es hacer accesible el ahorro y el crédito a la población. Con la Ley de Ahorro y Crédito Popular se crearon Entidades de ahorro y Crédito Popular que son las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares.

5.- Sector Bursátil: Es el encargado de canalizar los recursos de inversionistas a empresas y otras entidades permitiéndoles acceder a fuentes de financiamiento no bancario. Cabe mencionar que el Mercado de Valores está integrado por los mercados de capital y deuda. El termino valores se encuentra definido en la Ley del Mercado y Valores “como las partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores (RNV), susceptibles de circular en los mercados de valores, que se emitan en serie o en masa y representan el capital social de una persona moral u parte de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.”⁵

⁴ <http://www.banxico.org.mx/> Consultado el 2 Mayo del 2015

⁵ <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BURS%C3%81TIL/Descripci%C3%B3n/Paginas/default.aspx>

Los participantes en el Mercado de Valores son:

Emisores: Son las entidades económicas que necesitan un financiamiento para la realización de un proyecto y cumplen con ciertos requisitos como por ejemplo las Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios, Instituciones financieras, Gobierno Federal y Estatal e Instituciones u Organismos Gubernamentales. Todas las Entidades antes mencionadas deben garantizar un sano desempeño en el Mercado de Valores.

Sistema de Negociación: Está constituido por la Bolsa de Valores

Intermediarios del mercado: Se encuentra constituido por las Casas de Bolsa, Instituciones de crédito, Sociedades de inversión y administración de fondos para el retiro y las Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión y entidades financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de distribuidoras.

6.- Sector Derivados: “Se conoce derivados a un conjunto de instrumentos financieros cuyo valor se determina a partir de otros activos denominados subyacentes.”⁶ A partir de 1998 México comenzó a operar un mercado de derivados para fortalecer al sistema financiero mexicano, pero su principal objetivo es utilizar estos derivados para cubrir probables cambio en el valor de la cuentas por pagar o cobrar en moneda extranjera, por créditos adjudicados a tasa de interés variable, y portafolios de inversión en acciones, a causa de esto se crea el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V (MEXDER) la cual “ofrece contratos de futuro y contratos de opción que permitan fijar hoy el precio de compra o venta de un activo financiero para ser pagado o entregado en una fecha futura”⁷

Consultado el 2 de Mayo del 2015

^{6 6} <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/basico/fichas/actividad-financiera/%7B6E5CBAA5-95F8-8E2D-CE23-51034C58D13C%7D.pdf> consultado 2 de Mayo del 2015

Como se mencionó antes el Sector financiero mexicano se encuentra conformado por 6 sectores pero cada sector está regulado de forma directa o indirecta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por una de sus comisiones. A continuación se explicaran la Instituciones reguladoras del Sector financiero Mexicano.

La entidad suprema de México es **La Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP)** es una dependencia gubernamental centralizada, integrada por el Poder Ejecutivo Federal. Tiene la función de regular todo lo relativo a los ingresos del Gobierno (impuestos). Cada año el Congreso de la Unión aprueba la Ley de Ingresos, la cual establece los ingresos que deber recaudar a través de los impuestos de personas o empresas, contribuciones, derechos , aprovechamiento y productos. Tiene la responsabilidad de enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el Presupuesto de egresos para aprobar los gastos del Gobierno Federal y establecer el límite de endeudamiento del Gobierno.

En materia financiera y bancaria, es la encargada de planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, este se lleva a cabo por sus diferente comisiones.

El sector financiero de México también se encuentra supervisado por el **Banco de México (Banxico)** que es el Banco Central de la República Mexicana, es una entidad independiente del Gobierno Federal, sus principales funciones se menciona a continuación:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;
- II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;
- IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;

- V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y
- VI. Operar con los organismos a que se refiere el numeral V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera

Dentro del sector financiero en ocasiones se presentan crisis financieras o inestabilidades financieras que perjudican a la sociedad provocando disminuciones o contradicciones de las actividades económicas y de empleo por esa razón el Banco de México fomenta el mantener un sistema financiero estable que sea capaz de realizar sus funciones con normalidad incluso bajo circunstancias adversas. “Para poder realizar esta tarea maneja tres formas:

- I. Conduciendo una política monetaria congruente con su objetivo de estabilidad de precios, ya que así disminuye las probabilidades de que se generen expansiones insostenibles del crédito y burbujas en los precios de activos, fenómenos que a menudo son causa primordial de los episodios de inestabilidad financiera.
- II. Dando un seguimiento continuo a los riesgos del sistema financiero para anticipar con oportunidad amenazas a la estabilidad financiera y tomar medidas para mitigarlas, así como actuando con prontitud en los casos de crisis para desempeñar, en caso de que se requiera, la función de prestamista de última instancia.
- III. Contribuyendo, en su ámbito de competencia, al fortalecimiento del marco de regulación y supervisión del sistema financiero a fin de aumentar su estabilidad y resistencia a perturbaciones de distinta naturaleza.”⁸

⁸ <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html#Estabilidadfinanciera>
consultado 2 de Mayo del 2015

El Banco México no es la única entidad que busca preservar la estabilidad financiera. Existen otras entidades regulan y supervisan el sistema financiero mexicano.

Como se mencionó antes la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se encuentra conformada por varias entidades que ayudan a la regulación del sector financiero mexicano, a continuación se menciona cada una de ellas:

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB): Es un órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, que tiene como mandato administrar el sistema de protección al ahorro bancario en México (seguro de depósitos), en beneficio de los ahorradores que realicen operaciones bancarias (prestamos, depósitos y créditos) . El IPAB

pagará el saldo de las obligaciones garantizadas, considerando el monto principal y accesorio, cubre cuentas de ahorro, cuentas de cheques, tarjetas de débito, cuentas de nómina, pagarés en rendimiento liquidable al vencimiento y certificados de depósitos. Se encuentra regulado por la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) y la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).



Fuentes: Página oficial IPAB (Estructura Orgánica)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Es un Organismo Público Descentralizado cuyo objetivo es orientar, informar, promover la Educación Financiera y atender y resolver las quejas y reclamaciones de los usuarios de servicios y productos financieros. Se encuentra regulado por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los servicios Financieros adicionalmente su estructura orgánica y



reglamentos internos. Proporciona información sobre los Bancos, Aseguradoras, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito Popular, sociedades de Información Crediticia, Sociedades Financieras Populares, sociedades Comunitarias y Administradoras de fondos para el Retiro (AFORE).

Se encarga de operar y regula el Buro de Entidades Financieras que es una herramienta donde se informa a los usuarios sobre las ofertas de las entidades financieras y su comportamiento en el mercado , sus comisiones, cuentas de ahorro e inversión, las tasas de crédito, las reclamaciones de los usuarios, las practicas no sanas que se incurran , las sanciones administrativas, las cláusulas abusivas en los contratos de las entidades financieras y otra información relevante para los usuarios. Su objetivo es dar la información necesaria los usuarios para poder saber que bancos son seguros, podrá evaluar con ¿Quién comprar? , sus productos y servicios que más le convengan. En el siguiente cuadro se muestra como se encuentra integrado el Sector Financiero en datos concretos.

Número de Instituciones	Sector Financiero
45	Bancos (Instituciones de banca múltiple)
11	Afores (Administradoras de Fondos para el Retiro)
27	Sofom E.R. (Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, E.R.)
3,035	Sofom E.N.R. (Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, E.N.R.)
6	Instituciones de Banca de Desarrollo
2	Infonacot y Financiera Nacional de Desarrollo
3	Burós de Crédito (Sociedades de Información Crediticia)
84	Aseguradoras
9	Aseguradoras Especializadas en Salud
9	Aseguradoras de Pensiones
15	Afianzadoras
135	Socaps (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo)
2	Sociedades de Ahorro y Préstamo
46	Sofipos (Sociedades Financieras Populares)
1	Sofincos (Sociedades Financieras Comunitarias)
35	Casas de Bolsa
9	Operadores del Mercado de Derivados
585	Sociedades de Inversión
10	Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión
39	Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión
19	Almacenes Generales de Depósito
9	Casas de Cambio
24	Sociedades Controladoras
103	Uniones de Crédito
77	Siefores

Fuentes: <http://www.buro.gob.mx/inicio.php> Consultado 8 Mayo 2015

Una de sus función es dar la aprobación de los registros renovados de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) las cuales “son entidades financieras que, a través de la obtención de recursos mediante el fondeo en instituciones financieras y/o emisiones públicas de deuda, otorgan crédito al público de diversos sectores y realizan operaciones de arrendamiento financiero y factoraje financiero. Una SOFOM no puede captar recursos del público y no requiere de la autorización del gobierno federal para constituirse.”⁹

Comisión Nacional del Sistema de ahorro para el Retiro (CONSAR): Es un órgano desconcentrado que regula al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). El SAR está compuesto por todas las aportaciones de los trabajadores y empresas, durante sus vidas laborales de los trabajadores para cuando los trabajadores alcancen su edad de retiro(pensiones o jubilaciones) tengan los recursos suficientes para cubrir sus gastos. CONSAR regula a las Fondo para el Retiro (Afores).



Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF): es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público “encargado de supervisar que la operación de los sectores aseguradores y afianzadores se apeguen al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de Seguros y Fianzas”¹⁰. Su fundamento legal se encuentra constituido por Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Artículo 17 y 19), La Ley



⁹ <http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/sociedades-financieras-de-objeto-multiple> consultado 5 Mayo 2015

¹⁰ <http://www.cnsf.gob.mx/CNSF/Paginas/somos.aspx> consultado 1 de Mayo 2015

General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (Artículo 108, 108^a, 108b, 108c y 109) y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (Artículo 68 y 69) además por el Reglamento interno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV): Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tiene por objetivo “supervisar y regular las entidades que forman parte del sistema financiero mexicano para logara su estabilidad, buen funcionamiento y sano desarrollo.”¹¹

La CNBV se encarga de supervisar la Banca Múltiple, Sector Bursátil, Sociedades de Inversión, Asesores en Inversión, Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, Sector Popular, Uniones de Crédito, Los Participantes en Redes de Medios de Disposición y Otros Supervisados.

Se encuentra regida por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de su reglamento interno y supervisión. También es impórtate menciona que dentro de estas regulaciones establece sus funciones y que sectores debe regular, pero de acuerdo al sector existen leyes adicionales que se deben de cumplir.



A continuación se muestra como está constituido su organigrama.

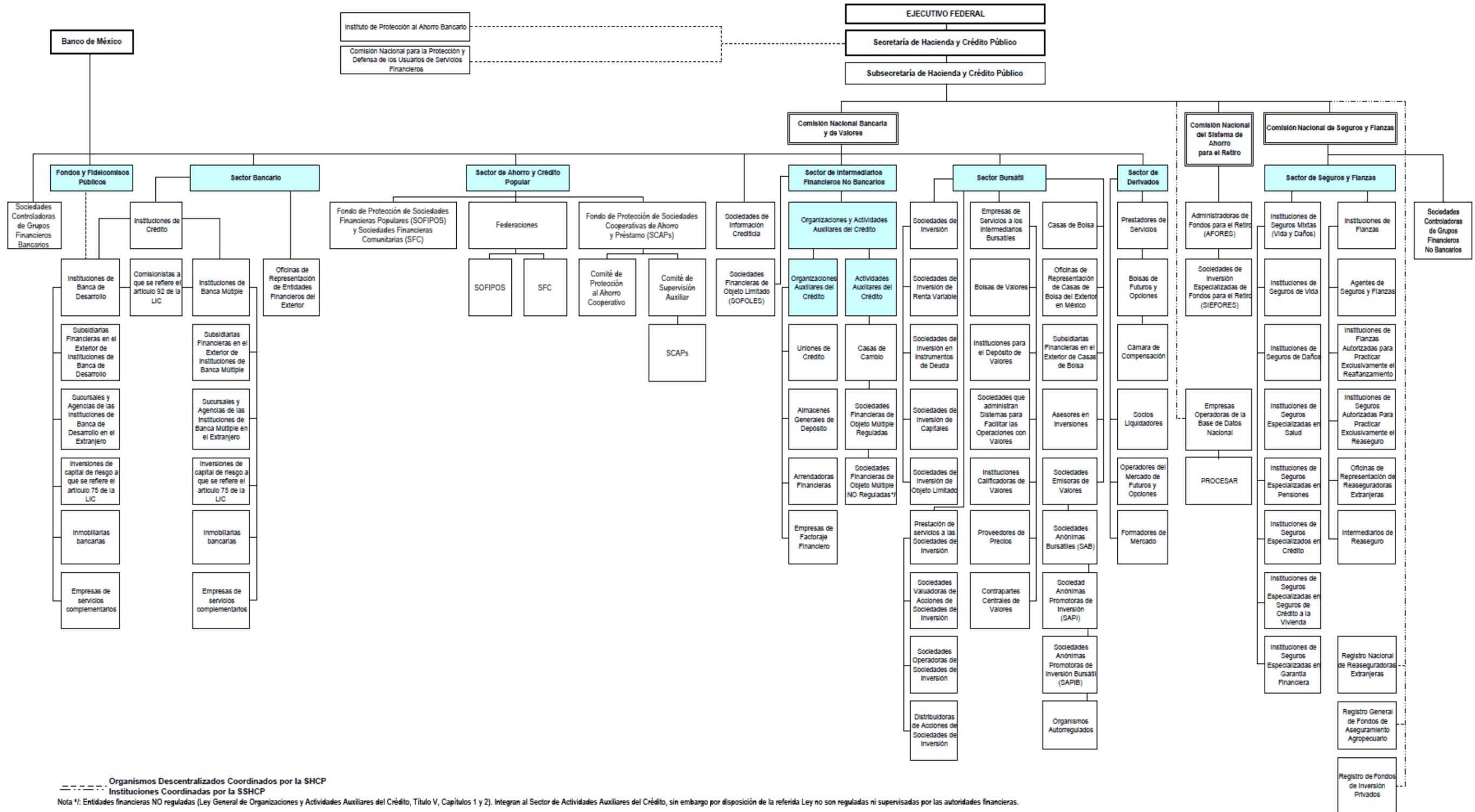
¹¹ <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html> consultado 2 de mayo 2015



Fuentes: <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Paginas/Estructura-Interna.aspx> Consultado 2 Mayo 2015

Como podemos observar El sector financiero mexicano se encuentra supervisado por diferentes entidad que regulan uno o varios sectores a continuación se muestra la estructura organica completa del sector financiero mexicano.

Estructura Financiera de México (completa)



Hasta el momento de ha analizado la estructura financiera de Costa Rica y México de forma separa a continuación desarrollaran de forma conjunta

TABLA COMPARATIVA DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE COSTA RICA Y MÉXICO

ESTRUCTURA FINANCIERA	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS
<p>Banco Central de Costa Rica</p> <p style="text-align: center;">Y</p> <p>Banco de México (BANXICO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio. -Son los encargados de la emisión y circulación de la Moneda Nacional. -Se encargan de la definición y manejo de la política monetaria. -Encargados de los sistemas de pagos. -Establecen políticas generales de crédito y vigilancia. -Colaboran con otros organismos para logara una estabilidad financiera. -Adquieren valores emitidos por organismos financieros internacionales. -Reciben depósitos bancarios de 	<ul style="list-style-type: none"> -El Banco de México presta servicios de tesorería, asesor, crédito al Gobierno Federal. -El Banco de México participa en el fondo Monetario Internacional y opera con instituciones de crédito como el Banco de Reserva. -El Banco de México emite bonos de regulación monetaria. -El Banco de México recibe depósitos de Fidecomisos Públicos de fomento económico.

	<p>entidades financieras del país y del exterior, depósitos de títulos o valores, depósito bancario de personas morales.</p> <p>-Operaciones de divisas.</p>	
<p>Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF)</p> <p>Y</p> <p>Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</p>	<p>-Se encargan de controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.</p> <p>-Se encargan de proponer, dirigir y controlar el sector financiero.</p> <p>- Se encarga de planear, coordinar y evaluar el sistema bancario.</p> <p>-Se encarga de realizar los presupuestos.</p> <p>- Ejerce las atribuciones referente seguros, valores y auxiliares de crédito.</p>	<p>-La CONASSIF está formada por 4 Superintendentes y el Auditor Interno de CONASSIF.</p> <p>-La SHCP está formada por 3 subsecretarías, la Tesorería Fiscal, La Procuraduría Fiscal de la Federación y por varios órganos dependientes, descentralizados y entidades.</p> <p>-La SHCP también se encarga del cobro de impuestos, contribuciones, derechos y productos federales.</p> <p>-La SHCP también se encarga del gasto público, monetaria, divisas, de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, de estadísticas, geografía, información.</p> <p>-La SHCP se encargara del manejo de la deuda pública de la federación.</p>

		<p>-La SHCP se encarga de contratar créditos interno y externos a cargo del gobierno federal.</p> <p>-La SHCP ejerce las atribuciones referente a la banca múltiple, seguros, valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades y casas de cambio.</p> <p>La SHCP organiza y dirige los servicios aduanales y de inspección.</p> <p>La SHCP se encarga de los informes gubernamentales, entre más funciones.</p>
<p>Superintendencia de Pensiones (SUPEN)</p> <p>Y</p> <p>Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (CONSAR)</p>	<p>-Supervisan y regula Sistema Nacional de Pensiones en Costa Rica y en México el Sistema Nacional de Ahorro para el Retiro (SAR).</p> <p>-Supervisan y vigilan los recursos de los trabajadores.</p> <p>-Aseguran que se brinde la información necesaria para los trabajadores.</p>	<p>-CONSAR regula AFORES porque estas manejan las cuentas individuales de los trabajadores.</p> <p>-CONSAR está capacitada para imponer multas a las AFORES y sanciones a los empleados que este incumplimiento algún reglamento.</p>

<p>Superintendencia General de Seguros (SUGESE)</p> <p>Y</p> <p>Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)</p>	<p>-Se encargan de regular y supervisar a las personas físicas y jurídicas que intervengan en la contratación o prestación de actividades aseguradoras.</p> <p>-Se encarga de las consultas y denuncias.</p>	<p>-La CNSF además supervisa a las instituciones afianzadoras para ayudar a la solvencia y estabilidad financiera de las Instituciones de Seguros y Fianzas.</p> <p>-La CNSF es miembro de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y el Comité de Seguros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)</p>
<p>La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)</p> <p>Y</p> <p>Comisión Nacional Bancaria y Valores (CNBV)</p>	<p>-Regulan y supervisa el sector bursátil y el sector de derivados.</p> <p>-Ambos países participan en la Bolsa de Valores</p> <p>-Regulan y supervisan a los participantes del mercado bursátil, emisores, bolsas de valores, casa de bolsas, inversionistas, proveedores de precios.</p>	<p>-La CNBV no solo regula el sector bursátil, también regula el sector de derivados y el sector bancario.</p> <p>-CNBV además cuenta con sociedades operadoras de sociedades de inversión y administradoras de fondos para el retiro, Instituciones Calificadas de Valores, Organismos autorregulatorios del mercado de valores y</p>

		<p>entidades financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de distribuidoras.</p> <p>-CNBV regula el sector de derivados de México que lo conforma la Bolsa de Derivados, Cámara de Compensación, Socios Liquidadores y Operadores.</p> <p>-México cuenta con un Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V (MEXDER)</p>
<p>Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)</p> <p>Y</p> <p>Comisión Nacional Bancaria Y Valores (CNBV)</p>	<p>-Regulan y supervisan a las entidades financieras.</p> <p>-Ambas instituciones buscan la estabilidad y la solidez del sistema financiero.</p> <p>-Se encargan de dictar normas y sanciones necesarias para para promover la estabilidad , solvencia y transparencia del sistema bancario.</p>	<p>-El sector bancario de Costa Rica está conformado por el Banco Central de costa Rica, El Banco Nacional de Costa Rica, El Banco de Costa Rica y por los Bancos de privados.</p> <p>-El sector bancario de México está conformado por Banco de México , la Banca Múltiple (Bancos privados como Santander, Bancomer, Banorte, etc.) y por la Banca de Desarrollo</p> <p>-Costa Rica cuenta con una</p>

		<p>Banca de Desarrollo pero esta se encuentra supervisada por el Banco de Costa Rica.</p> <p>-La Banca de Desarrollo de Costa Rica 3 fondos de financiamiento.</p> <p>-La Banca de Desarrollo de México cuenta con 6 instituciones que se encargan y además cuenta con Entidades de Financiamiento que otorgan financiamiento.</p> <p>- CNBV lleva acabo evaluaciones periódicas sobre el nivel crédito colocado por las Instituciones de Crédito.</p> <p>-CNBV se encarga de que el Buró de Crédito cumpla con el marco legal, no es supervisada y vigilada por ella a causa de que el Buró de Crédito es un institución privada y no gubernamental.</p>
<p>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los</p>	<p>-Costa Rica no cuenta con una Comisión que cumpla con estas funciones.</p>	<p>-Su principal función en proporcionar información relevante a los usuarios sobre las Entidades</p>

<p>Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)</p>		<p>financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se encarga de la resolución de conflictos entre particulares y una Institución Financiera. -Se encarga de operar, supervisar y vigilar el Buró de entidades Financieras que contiene información relevante para los usuarios -Se encargan de aprobar las renovaciones de las Sociedades Financieras de Objetivo Múltiple (SOFOM)
<p>Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)</p>	<p>-Costa Rica no cuenta con un Instituto que realice estas funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Se encarga de administrar el sistema de protección al ahorro bancario -El IPAB garantiza los créditos y préstamos a cargo de bancos , los depósitos bancarios de dinero y ahorros -El IPAB garantiza el pago equivalentes en la moneda nacional a 400,000 unidades de inversión (UDI's) -El IPAB garantiza el pago del monto principal y los accesorios de aquella operación -Solo garantizan operaciones

		realizadas por las instituciones de la Banca Múltiple. - El IPAB también garantizan operaciones en moneda extranjero, solo que se debe calcular la equivalencia a la moneda Nacional y no rebasando del límite de 400,000 unidades de inversión (UDI's).
--	--	---

Como se observa hasta el momento se ha analizado en global el sistema financiero de Costa Rica y México, hemos analizado las instituciones que se encarga de regular cada país, pero no se ha analizado a fondo las mediadas prudenciales aplicadas en cada país, a continuación se analizara en concreto el sector bancario correspondiente a cada uno como se encuentra constituida sus normativa vigente (leyes y reglamentos vigentes).

En la siguiente tabla se compararan las normas vigentes de cada país.

TABLA COMPARATIVA DE LA NORMATIVA DEL SECTOR BANCARIO EN COSTA RICA Y MÉXICO

LEYES DE COSTA RICA	LEYES DE MÉXICO	DIFERENCIAS O SIMILITUDES
<p>Ley Reguladora de Empresas:</p> <p>-Se define una empresa financiera no bancaria como a la persona jurídica distinta de los bancos u otras entidades públicas o privadas reguladas por alguna ley en especial que realicen intermediación financiera -</p> <p>-Establece que estas entidades financieras para poder operar debe constituirse como sociedades anónimas, estar autorizadas por la Superintendencia General de las Entidades Financieras y cumplir con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. (Artículo 163) y la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</p>	<p>Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:</p> <p>Tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que esta Ley señala, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.</p>	<p>Comparando ambas leyes se encuentra como está conformado el sector financiero de cada país, que instituciones regula la SUGEF para el caso de Costa Rica y La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de México.</p> <p>Además cabe mencionar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta con su propia ley donde se definen sus funciones y obligaciones , que instituciones regula, su estructura orgánica, quien regula esta comisión , entre más disposiciones, el caso de la SUGEF no cuenta con una ley propia donde defina todo lo anterior mencionado,</p>

		<p>sus funciones y obligaciones se encuentran en varias leyes las cuales son leyes N° 7558 (La ley Orgánica del Banco de Costa Rica), N° 1644 (Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional), N° 4179 (Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto de Fomento Cooperativo), N° 5044 (Ley Reguladora de Empresas Financieras no bancarias), N° 7391 (Ley reguladora de la Actividad de Intermediación Financiera de las organizaciones cooperativas).</p>
<p>Ley de Asociaciones Cooperativas: Art.2: Denomina las Cooperativas como Asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, cuentan con personalidad o cédula jurídica propia, duración indefinida y</p>	<p>Ley General de Sociedades Cooperativas: Tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las Sociedades Cooperativas y sus</p>	<p>Se observa que ambas leyes son similares referente a como se encuentran constituidas. La definición sobre una Asociación Cooperativa y una Sociedades Cooperativas es similar ambas</p>

<p>responsabilidad limitada.</p> <p>-Establece que la constitución y el funcionamiento de las asociaciones cooperativas con de interés y dominio público ya que este se considera un medio para el desarrollo económico, cultural y social de las personas que residen en el país.</p> <p>- Normas y principios de las cooperativas: El fomento a la educación y mejoramiento del bienestar de los asociados y sus familias, la libre adhesión y retiro voluntarios de sus asociados, neutralidad en la religión, política y razas de los asociados.</p> <p>-La clasificación de las Cooperativas son: de consumo, de producción, comercialización, ahorro y crédito, de vivienda, servicios escolares, transportes múltiples, en fin, cualquier finalidad lícita compatible con el</p>	<p>Organismos en que libremente se agrupen. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional.</p> <p>La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.</p> <p>En la presente ley define:</p> <p>I.- Organismos cooperativos, a las uniones, federaciones y confederaciones que integren las sociedades cooperativas, y</p> <p>II.- Sistema Cooperativo, a la</p>	<p>buscan un interés social y son de orden público, pero hay que mencionar que las asociaciones se crean de forma voluntaria y sin ánimo de lucro, mientras que las Cooperativas son creadas por iniciativas de entes.</p> <p>Ambas buscan diferentes objetivos.</p>
---	---	--

<p>espíritu de cooperación. Esto detallado en el Artículo 15 de esta ley.</p>	<p>estructura económica y social que integran las sociedades cooperativas y sus organismos. El Sistema Cooperativo es parte integrante del Movimiento Cooperativo Nacional.</p>	
<p>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica: Define al Banco Central de Costa Rica como una institución autónoma de derecho público que forma parte del Sistema Bancario Nacional, tiene como objetivos promover la economía costarricense, asegurarse del uso correcto de la reserva monetaria internacional del país y tratar la eficacia de los pagos internos y externos, establecer las normas para la creación funcionamiento y control de las diferentes entidades financieras, sin embargo, las principales funciones giran en torno a la moneda local. El</p>	<p>Ley del Banco de México: El banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México, tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.</p>	<p>Ambas leyes tiene el objetivo de promover la economía de su país y fomentar la estabilidad financiera. En ambas leyes define a su banco central y que funciones tiene cada uno. A diferencia del Banco Central de Costa Rica, El Banco de México no solo tiene la función primordial de la circulación de la moneda nacional , también se preocupa por fomentar y proporcionar la información a los usuarios de cómo se encuentra establecido el sector financiero de México, esto lo podemos comprobar en la página del banco</p>

<p>BCCR debe mantener la estabilidad interna y externa de la moneda local y asegurar su conversión en otras monedas.</p>	<p>El banco cuenta con varias funciones algunas son operar con los valores, otorgar crédito al Gobierno Federal, a las instituciones de crédito, personas físicas y morales, Adquirir de valores, emitir bonos, recepción de depósitos bancarios del Gobierno Federal y personas físicas o Morales, entre más funciones establecidas en esta ley.</p> <p>Una función importante del Banco Central ser proporcionar la información adecuada y oportuna para cumplir con su objetivo de un sistema financiero mexicano estable.</p>	<p>(http://www.bancomex.com.mx/).</p>
<p>Ley reguladora del Mercado de Valores: Su objetivo es regular los mercados de valores, las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos, los actos o</p>	<p>Ley del Mercado de Valores: Su objeto es desarrollar el mercado de valores en forma equitativa, eficiente y transparente; proteger los intereses del público inversionista; minimizar el riesgo sistémico; fomentar</p>	<p>Ambas leyes se encargan de regular y supervisar el mercado de valores de cada país, pero se encuentran algunas diferencias en el mercado de valores de cada país.</p>

<p>contratos relacionados con tales mercados y los valores negociados en ellos</p> <p>En esta ley se entiende por oferta pública de valores a todo ofrecimiento, cuyo fin sea emitir, colocar y negociar valores al público. Para poder hacer efectiva la posibilidad de hacer oferta pública de valores en el país las entidades autorizadas por la Superintendencia General de Valores.</p>	<p>una sana competencia, y regular lo siguiente:</p> <p>I. La inscripción y la actualización, suspensión y cancelación de la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y la organización de éste.</p> <p>II. La oferta e intermediación de valores.</p> <p>III. Las sociedades anónimas que coloquen acciones en el mercado de valores bursátil y extrabursátil a que esta Ley se refiere; así como el régimen especial que deberán observar en relación con las personas morales que las citadas sociedades controlen.</p> <p>IV. Las obligaciones de las personas morales que emitan valores.</p> <p>V. La organización y funcionamiento de las casas de bolsa, bolsas de valores, instituciones para el depósito</p>	<p>Costa Rica no cuenta con Sociedades Operadoras, Sociedades de Inversión y Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Calificadas de Valores, Organismos Autorregulatorios del Mercado de Valores.</p> <p>Además México cuenta con un sector de derivados regulado por un Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V (MEXDER), a comparación de Costa Rica si cuenta con el sector pero todavía no se encuentra bien definido y regulado.</p>
---	---	--

	<p>de valores, contrapartes centrales de valores, proveedores de precios, instituciones calificadoras de valores y sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores.</p> <p>VI. El desarrollo de sistemas de negociación de valores que permitan la realización de operaciones con éstos.</p> <p>VII. La responsabilidad en que incurrirán las personas que realicen u omitan realizar los actos o hechos que esta Ley sanciona.</p> <p>VIII. Las facultades de las autoridades en el mercado de valores.</p>	
<p>Ley reguladora del Mercado de Seguros:</p> <p>Esta ley establece que una entidad podrá ser aseguradora solamente con la autorización emitida por la</p>	<p>Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas:</p> <p>Tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y</p>	<p>Ambas leyes regulan a las Instituciones de Seguros, en esta leyes se pueden encontrar las funciones y obligaciones de esta leyes.</p> <p>Pero a comparación de Costa Rica,</p>

<p>Superintendencia General de Seguros. La actividad de una aseguradora consiste en aceptar, a cambio de una prima, la transferencia de riesgos asegurables a los que estén expuestas terceras personas, con el objetivo de dispersar en un colectivo la carga económica que pueda generar su ocurrencia.</p> <p>Esta ley garantiza al consumidor de seguros, el derecho de la protección de sus bienes económicos. La comercializadora de seguros deben responderle a su cliente dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, inclusive, si se le debe entregar indemnización al asegurado esta deberá ser entregada dentro de este plazo antes mencionado.</p> <p>.</p>	<p>Sociedades Mutualistas de Seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, así como las de los agentes de seguros y de fianzas, y demás participantes en las actividades aseguradora y afianzadora previstos en este ordenamiento, en protección de los intereses del público usuario de estos servicios financieros. Las instituciones nacionales de seguros y las instituciones nacionales de fianzas se registrarán por sus leyes especiales y, a falta de estas o cuando en ellas no esté previsto, se encuentra un ordenamiento en esta ley.</p>	<p>México cuenta con Instituciones de Fianzas y sociedades Mutualistas de Seguros, cabe mencionar que estas instituciones se registrarán por sus propias leyes especiales y falta de esta, dentro de esta ley se encuentra un ordenamiento. También es importante mencionar que las Instituciones de Seguros Mexicanas son miembros de diferentes Asociaciones Internacionales</p>

<p>Ley Orgánica del Sistema bancario nacional:</p> <p>Esta Ley en su Artículo II, indica que el Sistema Bancario Nacional, se encuentra conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El Banco Central de Costa Rica, 2) El Banco Nacional de Costa Rica, 3) El Banco de Costa Rica, 5) El Banco Crédito Agrícola de Cartago, 6) Cualquier otro banco del Estado que en el futuro llegare a crearse; y 7) Los bancos comerciales privados, establecidos y administrados conforme con lo prescrito en el Título VI de esta ley. <p>-Esta ley indica que dentro de sus</p>	<p>Ley de Instituciones de Crédito:</p> <p>Tiene objetivo de regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.</p> <p>-El servicio de crédito solo lo prestara la banca múltiple y banca de desarrollo. No son actividades de banca donde el ejercicio sea propio.</p> <p>-El Artículo 3 menciona que el sistema bancario está integrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Banco de México b) Banca múltiple c) Banca de desarrollo y los fidecomisos públicos constituidos 	<p>En ambas leyes se encuentra establecido el sistema bancario de cada país y podemos observar que es diferente, en el caso de Costa Rica está compuesto por diferentes bancos nacionales y privados, en el caso de México se encuentra constituido por la Banca múltiple (Bancos), la Banca de Desarrollo y Fidecomisos Públicos. Costa Rica también cuenta con una Banca de Desarrollo pero está financiada por fidecomisos agropecuarios, 5% de utilidades de bancos públicos y el peaje de los bancos privados, a diferencia de México que se encuentra financiada por el Gobierno Federal.</p>
---	--	---

<p>funciones esenciales se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Colaborar en la ejecución de la política monetaria, cambiaria, crediticia y bancaria de la República. 2) Procurar la liquidez, solvencia y buen funcionamiento del Sistema Bancario Nacional. 3) Custodiar y administrar los depósitos bancarios de la colectividad. 4) Evitar que haya en el país medios de producción inactivos, buscando al productor para poner a su servicio los medios económicos y técnicos de que dispone el Sistema 	<p>por el gobierno federal y organismos auto regulatorios bancarios.</p>	
	<p>Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros: Tiene por objeto regular las</p>	<p>Costa Rica no cuenta con una ley semejante a esta, si se habla sobre transparencia de los sistemas financieros se puede encantarar</p>

	<p>Comisiones y Cuotas de Intercambio así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos de cualquier naturaleza que realicen las Entidades, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia del sistema de pagos y proteger los intereses del público.</p> <p>-Es aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La Ley de Instituciones de Crédito;II. La Ley de Ahorro y Crédito Popular;III. La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;IV. La Ley del Banco de México;V. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;VI. La Ley Federal de Protección al Consumidor;VII. El Código de Comercio;VIII. El Código Civil Federal, yIX. Los usos y prácticas bancarios (sic)	<p>dentro de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.</p> <p>Dentro de la ley podemos encontrar la regulación sobre las comisiones y cuotas de intercambio, los créditos , préstamos o financiamiento revolventes asociados a una tarjeta. Los procedimientos administrativos para sancionar, las sanciones que corresponde imponer la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Banco de México.</p>
--	---	--

	y mercantiles	
<p>Reglamento del Sistema de Pagos: Tiene el objetivo de regular la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), administrado por el Banco Central de Costa Rica para promover la eficiencia y el normal funcionamiento del sistema de pagos costarricense, conforme con lo dispuesto en la Ley 7558.</p>	<p>Ley de Sistemas de Pagos: Tiene por objeto propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos que la propia Ley señala, al establecer, para los efectos previstos en este ordenamiento, el carácter definitivo e irrevocable de las órdenes de transferencia y de la compensación y liquidación derivados de éstas, que se procesen a través de dichos sistemas, incluyendo los relacionados con operaciones con valores</p>	<p>Como primera diferencia podemos observar que en México se encuentra constituido una Ley a diferencia de Costa Rica que es un Reglamento. En ambos establece describen la estructura del sistema el pago y las facultades del banco central de cada país</p>
	<p>Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: Su objetivo es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y</p>	<p>Para Costa Rica todavía no se encuentra regulado la prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.</p>

	<p>procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.</p>	
	<p>Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia: Tiene por objeto regular la constitución y operación de las sociedades de información crediticia. Para efectos de esta ley define como: I. Base Primaria de Datos, aquella que se integra con información de cartera</p>	<p>Costa Rica todavía no regula a las Sociedades de Información Crediticia.</p>

vencida que proporcionen directamente los Usuarios a las Sociedades, en la forma y términos en que se reciba de aquéllos. Considerarán como cartera vencida aquella definida como tal en las disposiciones aplicables a instituciones de crédito emitidas por la Comisión.

II. Cliente, cualquier persona física o moral que solicite o sobre la cual se solicite información a una Sociedad;

III. Empresa Comercial, la persona moral u organismo público distintos de las Entidades Financieras, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o prestación de servicios, u otras de naturaleza análoga;

IV. Entidad Financiera, aquella autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a aquellas a que

se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades de ahorro y préstamo, y las entidades de ahorro y crédito popular, con excepción de las Sofomes E

VI. Reporte de Crédito, la información formulada documental o electrónicamente por una Sociedad para ser proporcionada al Usuario que lo haya solicitado en términos de esta ley, que cumpla con los requisitos del artículo 36 Bis de esta ley, r

VII. Reporte de Crédito Especial, la información formulada documental o electrónicamente por una Sociedad que contenga el historial crediticio de

	<p>un Cliente que lo solicita en términos de esta ley, que cumpla con los requisitos del artículo 36 Bis de esta ley,</p> <p>VIII. Secreto Financiero, al que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los análogos contenidos en las demás disposiciones legales aplicables.</p>	
--	--	--

De acuerdo a las dos tablas anteriores se han observado diferencias y similitudes en los sistemas financieros de Costa Rica y México, es importante mencionar que en la tabla anterior solo se analizaron aquellas leyes que regulan la SUGEF y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pero esta también cuenta con reglamento y circulares respectivamente.

Capítulo V:

El desarrollar la investigación tenía el objetivo de analizar y comprender los principales organismos y entidades presentes en el sistema financiero de Costa Rica y México se llegó a la conclusión que el sistema financiero de ambas es similar, pero México cuenta instituciones que regulan sectores o entidades que Costa Rica todavía no ha regulado o está empezando a desarrollarlas.

Las instituciones de las cuales se hablan anteriormente son Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) que se encarga de proporcionar información relevante a los usuarios sobre las entidades financieras a través del Buró de Entidades Financieras, una herramienta útil para los usuarios mexicanos porque permite conocer las tasas de interés de las instituciones crediticias, el número de instituciones crediticias existentes, permitiéndoles hacer comparaciones entre las diferentes instituciones crediticias para identificar que institución es más convenientes para ellos, a diferencia de Costa Rica, no cuenta con una herramienta semejante que permita la fácil accesibilidad a esta información, para poder tener acceso a dicha información los costarricenses deben realizar una investigación extensiva por cada página de las instituciones crediticias. Otra función es que se encargan de solucionar los conflictos entre los particulares y las instituciones financiera.

La otra institución es Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) su principal función es la protección del ahorro bancario de los usuarios garantizando los créditos y préstamos a cargo de los bancos, en otras palabras garantiza el pago del monto principal de las operaciones realizadas por los usuarios en aquellas situaciones de contingencias o críticas que pudieran suceder en la Banca Múltiple, garantizando un pago máximo de 400,00 unidades de inversión (UDI's) equivalentes a la moneda mexicana.

A pesar de que México y Costa Rica cuenta con instituciones que realizan funciones similares, hay diferencias entre estas, es ocasionado por el tamaño del sistema financiero. A continuación se mencionaran las diferencias más relevantes entre ambos sistemas financieros.

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ambas son encargadas de regular y fomentar la estabilidad del sistema financiero, pero a diferencia la SHCP también se encarga de la recaudación de impuestos, realización de presupuestos del gasto público, contratación de créditos entre otras funciones.

Es importante mencionar que en Costa Rica hay un sector de seguros que se encuentra regulado por Superintendencia General de Seguros (SUGESE) a comparación de México que se encuentra regulado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) como se menciona en su nombre no solo cubre seguros también fianzas, además esta comisión es miembro de 3 Asociaciones internacionales.

México cuenta con un sector de derivados definido y regulado por Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V (MEXDER) a comparación de Costa Rica que lo está desarrollando.

Referente al sector bancario se encuentra estructurado de forma diferente, Costa Rica está conformado por diferentes Bancos Nacionales y Bancos Privados es regulada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), México está constituido por la Banca Múltiple que son los bancos privados por ejemplo Santander, Bancomer, Banorte , etc. y la Banca de Desarrollo y Entidades de fomento que es regulada por la Comisión Nacional Bancaria Y Valores (CNBV), Costa Rica también cuenta con una Banca de Desarrollo pero esta está regulada por el Banco de Costa Rica y se encuentra financiada de forma diferente a la de México.

Otro objetivo fue Identificar las principales normas y reglamentos prudenciales dictados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), cada cuenta con sus propias leyes.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) cuenta con 10 leyes principales y además cuenta con alrededor de 50 disposiciones o circulares solo aplicables a la Banca Múltiple, a causa de que CNBV no solo regula el sector bancario, también regula el sector bursátil, sector de derivados entre otros sectores. Para la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) cuenta con 7 leyes principales y alrededor de 25 Reglamentos. Como se puede observar hay una diferencia de fuerza y grado de regulación distinto, es importante mencionar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) cuenta con su propia ley donde se encuentran sus funciones y obligaciones, su estructura, las sanciones que puede asignar, entre otras disposiciones a comparación de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) que sus disposiciones se encuentran en diversas leyes de Costa Rica.

Nuestros últimos objetivos fueron documentar y analizar las principales normativas prudenciales en el sistema financiero costarricense y mexicano, se observó que las leyes tienen varias similitudes, para el caso de México cuenta con algunas leyes que regulan cierta información o utilización de esta en el sector bancario, una es la Ley para Regular las sociedades de Información Crediticia tiene por objeto regular la constitución y operación de las sociedades de información crediticia, una institución que se encuentra regulada por esta ley es el Buró de Crédito que es una empresa privada que brinda información oportuna, confiable y segura sobre el historial crediticio de los usuarios, dicha información es necesaria e importante para los usuarios e instituciones crediticias.

Otra es la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita se encarga de proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Como se puede observar hay un sector que Costa Rica todavía no regula o está desarrollando la regulación.

Para finalizar la investigación se concluye que México cuenta con un sector financiero más amplio comparado con Costa Rica por eso cuenta con un mayor número de normativas para regular el sector financiero así lograr estabilidad económica. Se observa que México cuenta con varias instituciones, cooperativas, asociaciones o fondos los cuales Costa Rica todavía no cuenta con ellos o los ha empezado a desarrollar. Es por eso que Costa Rica tiene una normativa más pequeña comparada a la de México.

Referencias bibliográficas

1. **Superintendencia General de Entidades Financieras**, URL:<http://www.sugef.fi.cr/> , Fecha de consulta 12 de Abril 2015.
2. **Superintendencia General de Entidades Financieras**, Objetivos y Funciones URL:http://www.sugef.fi.cr/sobre_sugef/objetivos_y_funciones/ , Fecha de Consulta: 12 de Abril del 2015.
3. **Superintendencia General de Entidades Financieras**, Antecedentes, URL:http://www.sugef.fi.cr/sobre_sugef/antecedentes/ , Fecha de Consulta: 12 de Abril del 2015.
4. **Superintendencia General de Entidades Financieras** http://www.sugef.fi.cr/normativa/preguntas_frecuentes/Documentos/Preguntas%20frecuentes%20sobre%20Normativa%20v2.pdf, Fecha de Consulta: 12 de Abril del 2015.
5. **Superintendencia General de Valores**, Sistema Financiero, URL:<http://www.sugeval.fi.cr/mercadovalores/Paginas/SistemaFinanciero.aspx> Fecha de consulta 12 de Abril 2015.
6. **Superintendencia General de Valores**, URL:<http://www.sugeval.fi.cr/preguntasfrecuentes/Paginas/SobreSUGEVAL.aspx> , Fecha de Consulta: 12 de Abril del 2015.
7. **Superintendencia General de Valores**, Mercado de valores, URL:<http://www.sugeval.fi.cr/MercadoValores/Documents/Qu%C3%A9%20es%20SUGEVAL.pdf> Fecha de Consulta: 12 de Abril 2015.
8. **Banco de México**, URL:<http://www.banxico.org.mx/> Fecha de consulta: 1 de Mayo del 2015.
9. **Banco de México**, Funciones, URL: <http://www.banxico.org.mx/ley-de-transparencia/publicacion-banxico/funciones/funciones.html> , Fecha de Consulta 1 de Mayo del 2015.
10. **Banco de México**, Importancia del Sistema Financiero, URL:<http://www.banxico.org.mx/preguntas-frecuentes/#pf01> Fecha de Consulta 1 de Mayo del 2015.

11. **Comisión Nacional de Banca y de Valores,** Banca de Desarrollo,
URL: <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Descripcion-del-Sector/Paginas/default.aspx>, Fecha de Consulta: 2 de Mayo del 2015.
12. **Comisión Nacional de Banca y de Valores,** Banca Múltiple,
URL: <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Paginas/Descripci%C3%B3n-del-Sector.aspx>, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
13. **Comisión Nacional de Banca y de Valores,** Bursátil,
URL: <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BURS%C3%81TIL/Descripci%C3%B3n/Paginas/default.aspx>, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
14. **Bank for International Settlements,** Basilea III,
URL: <http://www.bis.org/bcbs/basel3.htm?ql=1>, Fecha de Consulta: 15 de Marzo del 2015.
15. **Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero,**
URL: <http://www.conassif.fi.cr/>, Fecha de Consulta 11 de Abril del 2015.
16. **Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero,** Marco Jurídico,
URL: http://www.conassif.fi.cr/marcojuridico/#HERMES_TABS_1_0, Fecha de Consulta: 11 de Abril del 2015.
17. **Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero,** Quienes somos,
URL: <http://www.conassif.fi.cr/quienessomos/funciones.html>, Fecha de Consulta 11 de Abril del 2015.
18. **Superintendencia de Pensiones,** Objetivos estratégicos,
URL: <https://www.supen.fi.cr/objetivos-estrategicos>, Fecha de Consulta 11 de Abril del 2015.
19. **Superintendencia de Pensiones,** Reseña Histórica,
URL: <https://www.supen.fi.cr/resena-historica>, Fecha de Consulta 11 de Abril del 2015.

- 20. Superintendencia de Pensiones,** Misión- Visión,
URL:<https://www.supen.fi.cr/mision-vision>, Fecha de Consulta 11 de Abril del 2015.
- 21. Superintendencia de Pensiones,** Funciones,
URL:<https://www.supen.fi.cr/funciones>, Fecha de Consulta 11 de Abril del 2015.
- 22. Superintendencia General de Seguros,** Sobre SUGESE,
URL:http://www.sugese.fi.cr/sobre_sugese/, Fecha de Consulta 11 de Abril del 2015.
- 23. Secretaria de Hacienda Crédito y Público,** Estructura Financiera,
URL:http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/casfim_new/estructura/org_anigrama.pdf, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
- 24. Asociación Mexicana de Asesores Independientes de Inversión, A.C.,**
Sistema Financiero Mexicano,
URL:<http://www.amaii.com.mx/AMAII/Portal/cfpages/contentmgr.cfm?fuente=nav&docId=97>, Fecha de Consulta 1 de Mayo del 2015.
- 25. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,**
URL:<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Otra%20Normativa/Ley%20de%20Adm%n%20Pub%20Fed%2020may2014.pdf> Fecha de Consulta 1 de Mayo del 2015.
- 26. BANAMEX,** Sectores del Sistema Financiero,
URL:<https://www.compromisosocialbanamex.com.mx/ef/ef-temas-sistema-financiero-mexico-sectores>, Fecha de Consulta 1 de Mayo del 2015.
- 27. Asociación de Bancos de México,** Información Financiera,
URL:<http://www.abm.org.mx/informacion-de-la-banca/abm-informacion-financiera.htm>, Fecha de Consulta 1 de Mayo del 2015.
- 28. FitchRatings Perspectiva 2015: México Sector Asegurador,**
URL:http://www.fitchratings.mx/ArchivosHTML/RepEsp_13634.pdf, Fecha de Consulta 1 de Mayo del 2015.
- 29. Secretaria de Hacienda Crédito y Público,** Visión-Misión,
URL:<http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/Paginas/visionMision.aspx>, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.

- 30. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**, Acerca del IPAB,
URL:<http://www.ipab.org.mx/IPAB/acerca-del-ipab>, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
- 31. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**,
URL:<http://www.ipab.org.mx/>, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
- 32. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, URL:<http://www.condusef.gob.mx/>, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
- 33. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, Marco Jurídico,
URL:<http://www.condusef.gob.mx/index.php/conoces-la-condusef/marco-juridico>,
Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
- 34. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**,
URL:<http://www.consar.gob.mx/>, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
- 35. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**,
URL:<http://www.cnsf.gob.mx/Paginas/Home.aspx>, Fecha de Consulta 2 de Mayo del 2015.
- 36. Ley 7983 - INS, Ley 7983: Ley de protección al trabajador**,
URL:<https://portal.ins-cr.com/NR/rdonlyres/7EEADD54-D306.../Ley7983.rtf>,
Fecha de consulta: 26 de abril 2015.
- 37. Ley Orgánica del Banco Central, Ley No. 7558**,
URL:www.hacienda.go.cr/.../Ley/Ley%207558-Ley%20Orgánica%20del%20
Fecha de consulta: 26 de abril 2015.
- 38. Ley orgánica del Sistema Bancario Nacional: Ley No. 1644**,
URL:unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/.../unpan034066.pdf,
Fecha de consulta: 26 de abril 2015.
- 39. Ley de Asociaciones Cooperativas y de Creación del INFOCOOP, Instituto de Fomento Cooperativo**.
URL:www.dse.go.cr/es/.../PDF/.../COOPERATIVAS/L-4179AsocCoop.pdf,
Fecha de consulta: 26 de abril 2015.

40. Ley Reguladora de Empresas Financieras No Bancarias.

URL:www.nathalactuarios.com/.../05%20Leyes%20Financieras/5044%20Ley..,

Fecha de consulta: 26 de abril 2015.

41. Banco de México, Sistema Financiero,

URL:<http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html>. Fecha de consulta: 04 de marzo 2015.

42. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

URL:<http://www.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>. Fecha de consulta: 04 de marzo 2015.

43. La SUGEVAL.

URL:<http://www.sugeval.fi.cr/mercadovalores/Paginas/SistemaFinanciero.aspx>.

Fecha de consulta: 04 de marzo 2015.

44. La SUGEF. URL: <http://www.sugef.fi.cr/>. Fecha de consulta: 04 de marzo 2015.

45. NUEVO ACUERDO DE CAPITAL DE BASILEA(2003) , Antecedentes, Síntesis del Nuevo Acuerdo y Comentarios sobre su Impacto,

URL:http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_cambiarria_sector_externo/DM-425-03_Nuevo_acuerdo_capital_Basilea.pdf, Fecha de consulta: 24 de marzo

2015.

46. Dialogo regional de política (2011), Implicaciones de la Adopción de Basilea III en el Sistema Bancario de los Países de América Latina,

URL:http://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5768/IDBDOCS-%2337965375-v1-Relatorio_BID_ASBA_FELABAN1_doc%5b2%5d.pdf;jsessionid=3624DED4FE334395329A73A5116540C9?sequence=1,

Fecha de consulta: 24 de marzo 2015.

47. Banco de Costa Rica, URL:http://www.bccr.fi.cr/sobre_bccr/ , Fecha de

consulta: 5 de Mayo 2015.

48. Banco de México, Misión-Visión, URL:<http://www.banxico.org.mx/acerca-del-banco-de-mexico/acerca-del-banco-mexico.html>,

Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

49. Banco de México: nuestro banco central,

URL:<http://www.banxico.org.mx/acerca-del-banco-de-mexico/%7B4A2893CC->

[09B2-CF74-268D-F79D77FE7571%7D.pdf](#), Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

50. Banco Central de Costa Rica, Trámites, URL:<http://www.bCCR.fi.cr/tramites/>, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

51. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios, URL:<http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/Paginas/SERVICIOS.aspx>, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

52. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR, URL:http://www.consar.gob.mx/acerca_consar/consar.aspx, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

53. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Principios, URL:<http://www.cnsf.gob.mx/CNSF/Paginas/APrincipios.aspx>, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

54. Superintendencia General de Valores, Participantes del mercado, URL:<http://www.sugeval.fi.cr/mercadovalores/paginas/participantesmercado.aspx>, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

55. Banca de Desarrollo, URL:http://sbdcr.com/pidte_ina/media/archivo/Informacion/Presentacion%20SBD071013.pdf, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

56. Buro de Entidades Financieras, URL:<http://www.buro.gob.mx/inicio.php>, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

57. Buro de Crédito, URL:<http://www.burodecredito.com.mx/faq-pf.html>, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

58. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, SOFOM, URL:<http://www.condusef.gob.mx/index.php/prensa/comunicados-2015/1194-solo-15-sofom-han-obtenido-su-renovacion-de-registro-ante-condusef>, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

59. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Instituciones Financieras,

URL:<http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/afore>

Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

60. LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO,

URL:<http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20de%20Instituciones%20de%20Cr%C3%A9dito.pdf>, Fecha de consulta: 5 de Mayo 2015.

61. LEY DEL MERCADO DE VALORES, URL:

<http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20del%20Mercado%20de%20Valores.pdf>, Fecha de consulta: 7 de Mayo 2015.

62. LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, URL:

<http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20para%20la%20Transparencia%20y%20Ordenamiento%20de%20los%20Servicios%20Financieros.pdf> , Fecha de consulta: 7 de Mayo 2015.

63. LEY DE SISTEMAS DE PAGOS, URL:

<http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20de%20Sistemas%20de%20Pagos.pdf>, Fecha de consulta: 9 de Mayo 2015.

64. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, URL:

<http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20Federal%20para%20la%20Preve%20nci%C3%B3n%20e%20Identificaci%C3%B3n%20de%20Operaciones%20con%20Recursos%20de%20Procedencia%20Il%C3%ADcita.pdf>, Fecha de consulta: 9 de Mayo 2015.

65. LEY DEL BANCO DE MÉXICO, URL:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/74.pdf> , Fecha de consulta: 9 de Mayo 2015

66. LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS, URL:

[http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Leyes%20y%20Reglamentos/LISF%20\(Versi%C3%B3n%20Compilada%20al%2010-Ene-14\).pdf](http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Leyes%20y%20Reglamentos/LISF%20(Versi%C3%B3n%20Compilada%20al%2010-Ene-14).pdf) Fecha de consulta: 14 de Mayo 2015.

- 67.LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS,** URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143.pdf> , Fecha de consulta: 14 de Mayo 2015.
- 68.LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA,** URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237.pdf> , Fecha de consulta:14 de Mayo 2015.
- 69.LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES,** URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/46.pdf> , Fecha de consulta: 14 de Mayo 2015.
- 70.REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PAGOS,** URL: <http://costarica.eregulations.org/media/Reglamento%20del%20Sistema%20de%20Pagos.pdf> , Fecha de Consulta: 14 de Mayo del 2015.